

La investigación legislativa tiene la finalidad de apoyar a los Congresos para mejorar la creación de leyes y la toma de decisiones basadas en criterios objetivos, metodológicos y acordes a la realidad social; que permitan la actualización y el intercambio de información, así como de experiencias parlamentarias que fortalezcan el quehacer legislativo. En este sentido el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública (CESOP) del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;

Convoca

A la recepción de ensayos, artículos, columnas de opinión y reportes de investigación a publicarse en la segunda edición de la Revista Legislativa

B A S E S :

I. Del propósito

El CESOP, como órgano técnico, académico y de consulta del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, busca fomentar la cultura de la investigación legislativa y el desarrollo de estudios sociales; así como servir de plataforma para la publicación de investigaciones académicas que permitan generar y medir la opinión pública.

La Revista Legislativa del CESOP surge como herramienta de divulgación y fuente de consulta de información; asimismo busca incentivar la investigación legislativa en el Estado, publicando las investigaciones del sector académico e informando a la sociedad los temas de interés coyuntural.

II. De los participantes

Podrán participar investigadores, miembros del sector académico tanto de instituciones públicas como privadas, así como integrantes de organizaciones sociales y estudiantes universitarios interesados en la investigación.

III. De las líneas temáticas

Los ensayos, artículos, columnas de opinión y reportes de investigación propuestos deben guardar estricta relación con los ejes referenciales en los que radica el objeto del CESOP, los cuales son:

1. Desarrollo social
2. Gobernabilidad
3. Participación ciudadana
4. Políticas públicas
5. Opinión pública

Para esta edición se sugieren los siguientes temas:

- Despenalización del aborto.
- Legalización de la marihuana.
- Reconstrucción de zonas afectadas por los sismos de 2017.
- Violencia de género.

IV. De las fechas de entrega

La convocatoria tendrá una vigencia del 18 de septiembre al 18 de octubre del año en curso. Los interesados podrán enviar sus propuestas al correo electrónico cesop@congresooaxaca.gob.mx De conformidad con los requisitos que se indican.

V. Del proceso de selección

Los textos participantes entrarán en un proceso de selección que responderá a estrictos criterios de revisión por pares bajo la modalidad de doble ciego.

VI. De los criterios editoriales para la recepción

- La recepción de material no implica la obligación de ser publicados en un número de La Revista Legislativa CESOP. Los trabajos estarán sujetos a una fase de selección y a un proceso de dictamen.
- La fase de selección (primera fase) consiste en una evaluación preliminar para determinar si el material publicable se ajusta a los criterios editoriales de la revista, a las bases de la convocatoria, además de una detección de plagio total o parcial. Esta fase tendrá un plazo de 10 días naturales. A fin de que la respuesta sea lo más rápida posible, en esta fase no es posible proporcionar a los autores comentarios detallados sobre su trabajo.
- El proceso de dictaminación, estará a cargo del consejo editorial de la Revista Legislativa CESOP, el cual se realizará a través de la revisión por pares y el sistema de doble ciego (peer review) que consiste en que el material publicable seleccionado será dictaminado de manera anónima por dos académicos o expertos en temas de los 5 ejes referenciales de la revista con el que tenga afinidad el material publicable; omitiendo en la portada del material el o los nombre (s) de (los) autor (es), observando el más riguroso anonimato tanto del autor(a) o los autores(as) como de los evaluadores. Esta fase tendrá un plazo de 15 días hábiles para emitir el fallo, el cual será inapelable. El fallo podrá ser:
 - a) Positivo: Sin exigencia de modificaciones de la obra o material publicable.
 - b) Positivo condicionado: Con exigencia de modificaciones de la obra o material para que pueda ser publicado. En este caso el autor(a) o los autores(as) deberán realizar los ajustes solicitados por los evaluadores del consejo editorial. Una vez que reciban el requerimiento de modificar su trabajo, se tendrá como máximo 15 días hábiles como límite para hacer las correcciones. Posterior a ello se verificará que las modificaciones hayan sido incorporadas.
 - c) Negativo: Si un trabajo recibe dos dictámenes negativos se cancelará cualquier posibilidad de ser publicado en la revista. Si el autor(a) o los autores(as) lo solicitan se podrá enviar una constancia de dictaminación, así como la justificación por escrito del fallo, sin embargo, para proteger el anonimato de quienes evalúan, los dictámenes originales no se harán públicos.
- En todos los casos se comunicará al autor vía correo electrónico, el resultado de la decisión del consejo editorial.

- El material publicable recibido en un idioma diferente al español, deberá contener su traducción y será remitido con el texto original a un experto del idioma.
- En caso de que las colaboraciones superen el número factible de publicar en la revista, el Consejo editorial emitirá una decisión final relativa a qué material será publicado.
- La coordinación editorial se reserva el derecho de hacer correcciones de estilo y cambios editoriales que considere pertinentes.
- A los autores que lo soliciten, se les expedirá un certificado en el que conste que su original ha sido admitido y que está pendiente de publicación.
- El autor del envío del material publicable será el destinatario de todas las comunicaciones que se emita y se hará responsable, en el caso de que existan varios autores, de contactar a sus coautores.
- La cesión de derechos, que el autor hace a la institución editora para la correcta explotación, comunicación, reproducción y difusión de su obra, se regula mediante un contrato de cesión de derechos.

VI. De los criterios editoriales para la recepción

- El material publicable deberá ser inédito.
- El autor deberá redactar una carta de exposición de motivos (máximo una cuartilla) con una descripción breve del material publicable y los argumentos por los cuales considera que la obra podría ser de interés legislativo.
- En la portada deberá aparecer el nombre completo del autor y del artículo o ensayo, así como una breve ficha curricular que deberá contener: grado académico, institución o dependencia en donde labora, líneas de investigación, publicaciones y/o datos relevantes de su trayectoria, correo electrónico y número telefónico.
- No se admitirán originales que no se presenten en formato Word.
- Todos los trabajos deberán incluir un resumen o abstract no mayor a 200 palabras que contenga el planteamiento y los argumentos principales del trabajo. De igual forma, deberá anexarse un listado de entre cinco y diez palabras clave.
- El archivo electrónico se entregará en hoja tamaño tipo carta; letra Arial de 12 puntos; márgenes superior e inferior de 2.5 centímetros e izquierdo y derecho de 3 centímetros; interlineado de 1.5; y con texto justificado. Los párrafos deberán tener sangría en la primera línea de 1.25 centímetros (se sugiere no hacerlo con tabuladores o con espacios en blanco). Se paginará de corrido el documento.
- El título del trabajo se registrará en mayúsculas, negritas y alineación centrada. Los subtítulos, apartados o secciones, se registrarán en negritas y alineación justificada, precedidos del número arábigo correspondiente (1., 2., 2.1., 2.1.1., etc.) y sin combinar números arábigos con romanos o letras. Debajo del título principal, con un espacio en blanco (intro) entre líneas, se incluirá el nombre del autor en altas y bajas, sin negritas y alineación derecha.
- Los cuadros, mapas y gráficas deberán cumplir las siguientes características: letra estilo Arial de tamaño 10, con las figuras (barras, columnas, líneas, pasteles) de color blanco, negro y/o con tramas de líneas a puntos. Dichos elementos deberán ser entregados tanto integrados al texto como en un archivo anexo (Word, PowerPoint o Excel) y su presentación deberá ser clara, precisa e incluir, en todos los casos, su respectiva fuente.

1. Extensión del material publicable

- Artículos y columnas de opinión.

Los artículos y/o columnas de opinión deberán tener una extensión máxima de tres cuartillas e incluir por lo menos dos referencias bibliográficas.

- Ensayos.

Para el caso de ensayos, la extensión máxima será de cinco cuartillas con al menos cuatro referencias bibliográficas.

- Reportes de investigación.

Los reportes de investigación tendrán una extensión máxima de diez cuartillas y deberán incluir por lo menos seis referencias bibliográficas.

*NOTA: La extensión se cuenta sin incluir portada ni bibliografía en ninguno de los casos.

2. Citas y Bibliografías

Las referencias bibliográficas se pondrán al final del texto, siguiendo el orden alfabético de autores. Cuando se trate de varias obras del mismo autor se ordenarán por fecha de publicación de más antigua a más reciente. Las notas irán a pie de página numeradas con números arábigos y reiniciando la numeración en cada capítulo.

Citado y aparato crítico (notas al pie).

El autor será responsable del uso de citas y referencias a otras publicaciones. En caso de que los trabajos propuestos tuvieran pasajes textuales de alguna fuente (autor individual, institución, texto normativo, etc.), deberá hacerse la oportuna referencia y distinguirse el pasaje tomado textualmente del resto del escrito. Los pasajes citados textualmente deberán distinguirse con comillas simples (“”), siempre que la cita textual

no exceda de cuatro líneas. Cuando la cita textual exceda del tamaño referido, deberá ponerse en párrafo aparte, sin comillas, en un tamaño de letra de 11 puntos y con un margen (en ambos lados) equivalente al de la sangría (1.25 centímetros).

Las citas bibliográficas deberán presentarse a pie de página, en letra Arial de 10 puntos, interlineado de espacio y medio y alineación justificada. En términos generales, el orden y formato de registro de las notas al pie se hará según los ejemplos siguientes:

Libros:

Apellido del autor (a), nombre. (año de edición). Título del libro. Lugar de edición: editorial o editoriales.

- Butler, Judith. (2007). El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad. Barcelona: Paidós.

Artículo:

- Jorge Carpizo, “México: poder ejecutivo y derechos humanos. 1975-2005”, Revista de la Facultad de Derecho de México, núm. 251, tomo LIX, México, UNAM, enero-junio 2009, pp. 35-37.

Artículo académico electrónico:

Apellido del autor (a), Nombre. (año). Título del artículo. Título de la revista, volumen(año), páginas. Recuperado URL / doi: <https://doi.org/>

- Quintal, Rocío. (2002). La presión social hacia mujeres que desafían el paradigma “mujer igual a madre”. *GénEros*, 9(27), 42-49. Recuperado de <http://revistasacademicas.ucol.mx/index.php/generos/article/view/1187/pdf>

- Valladares, Blanca. (2005). La maternidad y los medios masivos de comunicación. Un análisis de artículos periodísticos y de propaganda comercial en Costa Rica. *Diálogos. Revista Electrónica de Historia*, 5(1-2), 1-19. doi: <https://doi.org/10.15517/dre.v5i1-2.6235>

Nota periodística:

- Fabiola Palapa Quijas, “Festeja la UNAM 60 años de El Llano en llamas con la Cátedra Juan Rulfo”, *Cultura*, México, La Jornada, 9 de septiembre de 2013, p. 7a.

Diccionarios y enciclopedias:

- Voz “constitución” en RAE, Diccionario de la Lengua Española, tomo I. a/g, vigésima segunda edición, España, Espasa Calpe, 2001, p. 632.

Legislación:

La citación de la legislación seguirá la siguiente forma:

[Título de la norma], [Designación fija para esta norma seguido de año de adopción original], [lugar de publicación] [Año de publicación] [núm.] [pp.].

Informes:

Para citar informes se utilizará una forma muy parecida a la usada para libros colectivos y documentos oficiales, como los siguientes ejemplos:

- Comisión de Derecho Internacional, Anuario de la Comisión de Derecho Internacional, 1956, doc. A/CN.4/SER.A/1956/Add.I, vol. 3, V. II, 27 de noviembre de 1956, Nueva York, Naciones Unidas, p. 5.

Páginas web:

Para recursos en línea y otras fuentes no impresas, como las hemerográficas, se deberán consignar iniciando por el autor, como se muestra a continuación; si no existe nombre propio, se deberá poner el nombre de la institución u organización titular de la página web:

[Autor] [Nombre del artículo entrecomillado], [Fecha del artículo], [URL], [fecha de último acceso]

3. Referencias

Al final de cada trabajo propuesto se deberán registrar las fuentes consultadas para la elaboración del mismo. Estas se dividirán en cinco grupos: bibliografía (correspondiente a libros), hemerografía (correspondiente a revistas y notas periodísticas), legislación, criterios jurisdiccionales y otras fuentes.

El formato para bibliografía será igual al del aparato crítico, pero el apellido se colocará al principio separado por una coma del nombre y se dejará en mayúsculas, e. g.:

RAWLS, John, Teoría de la justicia, sección de obras de filosofía, trad. María Dolores González, 2a ed., México, FCE, 2002.

Por último, el orden de aparición de las fuentes deberá seguir un criterio alfabético. A cada fuente corresponderá un párrafo cuyo formato deberá contener sangría francesa (la primera línea de la ficha alineada al margen izquierdo y el resto con sangría de 1.25).

Cuando la obra tenga más de dos autores y menos de seis, se utilizará la expresión latina et al. (que significa “y otros”), después del primer nombre. Cuando la obra tenga más de seis autores se considerará obra colectiva y, en caso de no tener coordinador, se utilizará la abreviatura AA.VV., en el lugar del nombre.

El uso de locuciones latinas se recomendará para realizar la segunda y posteriores referencias a una fuente en el aparato crítico (op. cit.; ibídem; ídem.; etc.). La abreviatura “cfr.” y la abreviatura latina “vid.”, se utilizarán cuando se remita a una fuente de la que no se ha tomado una cita textual. La primera, se utilizará cuando se haga referencia a una idea específica que se ha parafraseado o retomado, localizada en un lugar determinado de la fuente a la que se remite; la segunda, se utilizará cuando se remita al lector a una fuente en la que podrá encontrar un determinado tema desarrollado de manera más amplia o global.

18 de septiembre de 2019.